



Boletín Oficial

Concejo Deliberante
Río Mayo

Año 2023

N° 11/2023	Edición 06 de septiembre de 2023
<p>Intendente Municipal: Gustavo Loyaute</p> <p>Secretario Coordinador: Lucas Ceballos</p> <p>Secretaria de Hacienda: Liliana Frí</p> <p>Secretario Obras y Servicios Públicos: Mariano Moreira</p> <p>Secretaria de Acción Social: Marina Alberdi</p> <p>Secretaria de Cultura: Solange Ceballos</p> <p>Secretario Interino de Deportes: Daniel Madera</p> <p>Secretaria de Turismo: Alejandro Oliva</p> <p>Honorable Concejo Deliberante</p> <p>Presidente: Gina Mariel Salgao</p> <p>Concejales: Anabella Neira (ACF) Lorenzo Juan Pedro (ACF) Malvina Diaz (ACF) Soledad Beztilynj (AFT) Ferreira Miguel (AFT) Cristina Sandoval (Junto por el cambio)</p> <p>Secretaria Legislativa: Rapiman Yesica</p> <p>Auxiliar de Secretaría – HCD: Millalonco Ana Laura Hassanie José Carlos</p>	<p>Sumario</p> <ul style="list-style-type: none">• Ordenanzas del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 2348/2023: Creación del Registro Municipal de Instalador Sanitarista.- 2349/2023: Ratifica Resolución Municipal N° 222/2023 MRM• Comunicaciones del H.C.D N°<ul style="list-style-type: none">- 04/2023: Pedido de Informe- 05/2023: Realización de actividades que promuevan la lectura de Poemas y Cuentos.- 06/2023: Solicitud de trabajo de Bacheo

Ordenanza N° 2348

VISTO:

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza Municipal N° 1624/2011 referida al funcionamiento del Servicio Público de Desagües Cloacales, la Ordenanza Municipal N° 2331/2022 Tarifaria Ejercicio Fiscal 2023, la Nota N° 138/2023 S.C.M.R.M y el Despacho de Comisión Especial N°07 /2023 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Ordenanza Municipal N° 1624/2011 se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, y/o concesionario del servicio a fijar las exigencias reglamentarias para las obras domiciliarios particulares y la documentación respectiva.

QUE, la normativa antes referenciada también faculta al Poder Ejecutivo Municipal a la creación del registro de constructores sanitarios en el ámbito municipal con la extensión de un carnet habilitante.

QUE, es oportuno fijar la tasa de actuación administrativa para la emisión del carnet de Instalador Sanitarista en consonancia con el mismo monto que le corresponde a las Libretas Sanitarias establecido en la Ordenanza Municipal N° 2331/2022 Tarifaria Ejercicio Fiscal 2023.

QUE, este Cuerpo Deliberativo entiende necesario legislar sobre la materia, en pos de la creación de Registro Municipal de Instalador Sanitarista.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: CRÉASE el Registro Municipal de Instalador Sanitarista.

Artículo 2°: Será requisito indispensable para la obtención del carnet de instalador sanitarista, la presentación ante el área correspondiente, la siguiente documentación a saber;

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad;
- 2 fotos tipo carnet;
- Título y/o certificado que avale el desarrollo de la actividad y en caso de poseer Matrícula presentación de la constancia de la misma. -

Artículo 3°: Establézcase las tasas Referido al Carnet de Instalador Sanitarista. Por la expedición de Carnet de Instalador Sanitarista con vigencia de un (1) año a partir de su emisión se aplicarán las siguientes tasas de acuerdo a la normativa vigente, y deberá ser renovado una vez que finalice el período de validez:

Solicitud	144
Renovación	72
Duplicado, triplicado, etc.	72

Artículo 4°: Incorpórese a la Ordenanza Tarifaria Anual en el Libro III, Titulo IV - Tasa de Actuación Administrativa.

Artículo 5°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Al Secretario Coordinador, Al Área de Recaudaciones, Dese a Boletín Oficial Municipal, Cumplido Archívese. -

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 25/08/2023 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao –Anabella Neira - Malvina Díaz – Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilyn Soledad.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Fecha de promulgación 04/09/2023.

Ordenanza N° 2349

VISTO:

La nota N° 139/2023 S.C.M.R.M elevando la Resolución N° 222/2023 M.R.M, la Proyección anual Costos en Personal -año 2023 de la Asesora Contable de la Municipalidad, el Acta N° 09/2023, y el Despacho de Comisión Especial N°07 /2023 y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante nota de referencia, el Intendente Municipal, solicita Ad referéndum del Cuerpo Deliberativo ratificar la Resolución N°222/2023 MRM mediante la cual se procede a otorgar un incremento al sueldo básico de los Agentes Municipales de Planta Permanente y Temporal, Planta Temporal JAMF y Planta Temporal/ Permanente HCD, en tres etapas.

QUE, presentada la propuesta de incremento ante el SOEM, el Intendente Municipal, ha pactado mediante Acta N° 09/2023 el respectivo incremento salarial para el personal municipal en tres etapas; siendo las mismas del 12% en el mes de agosto, el 12% en el mes de octubre y 6% en el mes de octubre del 2023

QUE el Ejecutivo Municipal ha evaluado dichos incrementos y aportes teniendo en cuenta la Proyección anual Costos en Personal – Año 2023 de la Asesora Contable de la Municipalidad, el cual da cuenta de que, considerando el crédito presupuestario previsto para el presente ejercicio, existe partida presupuestaria para afrontar dicha erogación.

QUE atento a ello, el Cuerpo Deliberativo acuerda redactar el instrumento legal a tales efectos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.

Artículo 1°: RATIFÍQUESE en todos sus términos la Resolución N°222/2023 M.R.M del Ejecutivo Municipal, en tanto otorga un incremento al sueldo básico de los Agentes Municipales de Planta Permanente y Temporal, Planta Temporal JAMF y Planta Temporal / Permanente HCD en un DOCE POR CIENTO (12%) a partir del mes de Agosto, un DOCE POR CIENTO (12%) a partir del mes de Septiembre, un SEIS POR CIENTO (6%) a partir del mes de Octubre del año 2023.

Artículo 2°: APLÍQUESE los incrementos establecidos en los Artículos 1°, 2° y 3°, de la Resolución N°222/2023 MRM al sueldo básico del personal de planta funcional/comprendido en la Ordenanza N° 1703/2012 según corresponda.

Artículo 3°: AUTORÍCESE al Poder Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias que fueran necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 4°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Hacienda, Dese a Publicidad y Cumplido archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 25/08/2023 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao – Anabella Neira- Malvina Díaz – Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilyj Soledad.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Fecha de promulgación 04/09/2023.

Comunicación Municipal N° 04

VISTO:

El art. 75 inc. 5 de la Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, las Ordenanzas N° 2199/2019, N° 1728/12 y N° 1773/12, la Nota N° 12/22 del Área de Recursos Humanos s/ Informe de Personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza Municipal N° 2728/2012 en su Anexo I, hace alusión al régimen de las obligaciones y en su artículo 1° establece que se debe prestar servicio en las condiciones de lugar, tiempo y forma impuestas.

QUE, del listado de empleados proporcionado oportunamente por el Área de Recursos Humanos, se desprende que no todo el personal estaría cumpliendo, actualmente, funciones en la Municipalidad de Río Mayo.

QUE, la normativa vigente, puede ser aplicada en ausencia de una ley reglamentaria; puesto que se carece de un Estatuto y Escalafón del personal de la Administración Pública. Asimismo, es menester destacar, que tal legislación no implicaría una garantía absoluta, en tanto, que todos los derechos reconocidos en la Constitución, se ejercen según las leyes que razonablemente los reglamenten.

QUE, se desconoce cualquier toma de decisión y aval por parte del Ejecutivo Municipal ante el incumplimiento de varios empleados, lo cual desvirtúa el fin público que se le ha confiado y, por ende, perjudica organizativa, material y presupuestariamente a la Administración Pública.

QUE, la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos por el incumplimiento genérico de deberes no determinados en las normas de atribución, no hacen más que estigmatizar el rol del agente público que puede aparecer como un sujeto inimputable, no ajustado a ninguna responsabilidad.

QUE, además, debemos partir de la base que, todos estamos alcanzados por el deber ético, entonces nos obliga a considerar estas supuestas anomalías y a generar una reparación efectiva y justa.

QUE, ante lo expuesto, este Cuerpo Deliberativo entiende necesario reiterar un pedido de informe, redactando el instrumento legal al efecto. -

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN.

Artículo 1°: SOLICITASE al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el plazo de quince (15) días hábiles, a través del Área de Recursos Humanos, eleve a este Cuerpo Deliberativo un informe pormenorizado sobre los puntos que seguidamente se detallan:

- a- Nómina del Personal de Planta Permanente, Temporaria, Jornalero y Prestador de Servicios en forma actualizada hasta el día de la fecha. Indicando: número de legajo y/o contrato, modalidad de contratación, nombre y apellido, fecha de ingreso, cargo, categoría, área y funciones de desempeño.
- b- Las Resoluciones correspondientes, cuyos fundamentos avalan los motivos por lo que habría agentes municipales sin usufructuar las licencias correspondientes en tiempo y forma.
- c- Las Resoluciones fundadas de reinserción y/o reubicación de los agentes municipales en tales circunstancias.
- d- Y toda otra información sobre situaciones adversas que no les permitan desarrollar sus tareas de acuerdo a las obligaciones enmarcadas legalmente, acompañando sus respectivas resoluciones si las hubiera.

Artículo 2°: REQUIÉRASE al Ejecutivo Municipal, eleve un informe sobre el avance del análisis del borrador del Estatuto de los Empleados Municipales, a cada sector o área con motivo de garantizar el real conocimiento de todos los trabajadores alcanzados por el mismo, y que posteriormente, sea remitido para su tratamiento definitivo a este Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Área de Recursos Humanos, Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 25/08/2023 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao – Anabella Neira- Malvina Díaz – Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilyn Soledad.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Comunicación Municipal N° 05

VISTO:

La Ley 26.754 instituida como “Día del Lector”, la Ley XVII N° 46 de Corporaciones Municipales y;

CONSIDERANDO:

QUE, el día 24 de agosto establece la conmemoración y homenaje al escritor argentino Jorge Luis Borges, en virtud de su natalicio, hace 124 años.

QUE, la legislación citada es un reconocimiento a la trayectoria y a la magnífica obra de tan destacada figura; representante de la literatura nacional y universal.

QUE, al cumplirse el centenario de la publicación de su primer libro, Fervor de Buenos Aires, se dimensiona la genuina relación del escritor con la ciudad donde vivió buena parte de su vida y marcó su indeleble literatura.

QUE, asimismo, el escritor incorporó el arrabal y el tango, enfatizó a través de sus escritos el ser nacional desde un sentir más urbano e indagó en la conformación de una lengua local, siendo el hacedor de la fundación mítica de Buenos Aires.

QUE, en el objeto de esta recordación prima la idea de promover la lectura a través de actividades de participación y de difusión de la obra y trayectoria de una de las máximas figura de la literatura nacional.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN.

Artículo 1°: RECOMIÉNDESE al Ejecutivo Municipal a través de la Biblioteca Municipal “Martín Martinetti” y a la Secretaría de Cultura, en virtud del “Día del Lector”, la realización de actividades que promuevan la lectura de poemas y cuentos, la organización del club de lectores, la participación en la Maratón de la lectura Anual, como propuestas abiertas a toda la comunidad.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Biblioteca Municipal “Martín Martinetti”. Secretaría de Cultura. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 25/08/2023 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao – Anabella Neira- Malvina Díaz – Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilyn Soledad.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.

Comunicación Municipal N° 06

VISTO:

El Decreto Ley N° 505 “Estatuto Orgánico de Vialidad Nacional”; el estado actual de la Ruta Nacional N°40 ingreso norte de la Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE, en nuestro país la seguridad vial se puede analizar desde tres factores, el humano, el vehicular y el ambiente, y en este último se encuentra todo lo referido a la infraestructura vial;

QUE, el organismo referente en infraestructura vial, es la Dirección Nacional de Vialidad, el cual tiene como objetivo la planificación, proyección, construcción y mantenimiento de la Red Vial Nacional;

QUE, en esta línea, la normativa obrante en esta materia, está enmarcada en el Decreto Ley N° 505/58, el cual en su artículo. 7° inc. F establece las funciones y deberes del directorio, siendo una de ellas, la organización de los servicios de reparación;

QUE, a nivel local se encuentra el Campamento de Vialidad Nacional, el cual pertenece al 13° Distrito Chubut de la Administración de Vialidad Nacional, siendo su jefe el Agrimensor Otero Julio, ante el cual se debe realizar las gestiones pertinentes;

QUE, nuestra localidad es parte de la Ruta Nacional N° 40, siendo ésta, una de las más importantes en nuestro país, por su referencia nacional e internacional, la cual, en la actualidad se encuentra en un estado alarmante;

QUE, los transeúntes son víctimas de las condiciones en la que se encuentra, por la existencia de baches de diferentes dimensiones y profundidad, los que ponen en peligro la integridad de las personas y la ruptura de los vehículos, ubicados estos, entre las progresivas N° 1366 y N° 1367 sobre el ingreso norte de la ciudad de Río Mayo y de los que se encuentran en los kilómetros posteriores;

QUE, éste Cuerpo Deliberativo considera de suma importancia la realización de los diferentes trabajos de mantenimiento, con mira en el bienestar de nuestra comunidad y de quienes circulan por la Ruta Nacional N° 40.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RÍO MAYO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY XVI N° 46 SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICACIÓN.

Artículo 1°: PÓNGASE en conocimiento al Jefe del 13° Distrito Chubut de la Administración de Vialidad Nacional, Agrimensor Otero Julio, sobre la necesidad e importancia de la ejecución de los trabajos de bacheo sobre las progresivas N° 1366 y N° 1367 ubicados sobre el ingreso norte de la ciudad de Río Mayo y de los que se encuentran en los kilómetros posteriores.

Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, Al Jefe del 13° Distrito Chubut de la Administración de Vialidad Nacional. Dese a Publicidad, y Cumplido Archívese.

Aprobado en sesión ordinaria de fecha 25/08/2023 por los concejales:

Bloque ACF: Gina Salgao – Anabella Neira- Malvina Díaz – Juan Pedro Lorenzo.

Bloque AFT: Beztilyj Soledad.

Bloque Juntos por el Cambio: Sandoval Cristina.